



PERÚ

Ministerio de Educación



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Unidad de Gestión Educativa Local de Talara



PROY. N°	0022		
FECHA	18	01	2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°022-2022-UGEL-T

Talara, 20 de enero del 2022

Visto, el **INFORME TÉCNICO N° 003–2022 - GOB. REG. PIURA-DREP-UGEL-T –ESC** de fecha 18.01.2022 y demás documentos adjuntos en un total de **SIETE (07)** folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, en la ley N° 29849 estipula en el artículo 2, Modificación de los artículos 3 y 6 del Decreto Legislativo 1057. Artículo 3.- Definición del Contrato Administrativo de Servicios. El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio. Artículo 6.- inciso **g)** Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, según el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a **“Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”**;

Que, la última parte de dicha disposición refiere que el servidor CAS tiene derecho a las licencias de los servidores de los regímenes generales que coexistan al interior de la entidad concernida (uno de los cuales debe ser el régimen CAS); es decir, los servidores sujetos a la carrera administrativa, regulada por el Decreto Legislativo N° 276, y los de la actividad privada, regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728;

Que, en esa línea, el artículo 110° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reconoce expresamente la licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, indicando el artículo 111° que se otorga conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 22482 y su reglamento, posteriormente derogada por la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud;





Que, según el expediente administrativo N° 14398 – 2021, de fecha 29 de diciembre del 2021, doña **PRIETO ESPINOZA MARTHA LORENA**, con DNI 40982448, en el cargo de Secretaria, bajo el régimen laboral de contrato administrativo de servicio - CAS de UGEL Talara, solicita licencia con goce de haber por motivo de maternidad, según CITT A-817-00012182-21, desde el 20.12.2021 hasta el 27.03.2022, **NOVENTA Y OCHO (98) DÍAS A CARGO DE ESSALUD;**



Que, en concordancia con el párrafo precedente, a través del MEMORÁNDUM N° 012-2022/DREP/UGEL-T/RRHH, de fecha 07 de enero del 2022, el Especialista Administrativo I – RR.HH., solicita proyectar Resolución Directoral, por el concepto de Licencia con goce de remuneraciones por maternidad, a partir del 20.12.2021 hasta el 27.03.2022;



Y, con el Decreto Legislativo N° 1057; con la Ley 29849. Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057; con la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y por las funciones otorgadas según R.D.R. N° 0002 – 2022 - DREP.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA CON EFICACIA ANTICIPADA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR MATERNIDAD de la Sra. **PRIETO ESPINOZA MARTHA LORENA**, con DNI 40982448, Secretaria de la Unidad de Gestión Educativa Local TALARA, según CITT A-817-00012182-21, desde el 20.12.2021 hasta el 27.03.2022, **NOVENTA Y OCHO (98) DÍAS A CARGO DE ESSALUD.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al personal interesado, a las oficinas de UPDI (Finanzas), Administración, RR.HH., NEXUS, Escalafón, Remuneraciones; en la forma y plazos que establece la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Lic. GIOVANA MILAGROS PANTA PANTA
Directora de la Unidad de Gestión Educativa
Local Talara

GMPP/D -UGEL TALARA
AGMA/A.A.J
CORV/UA
JGCV/UPDI
SVC/RR.HH